

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: Santa Lucía, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros

Registro: España C-0174

Producto: Seguro de Mascotas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la nota informativa facilitada antes de la contratación o en las condiciones generales, particulares y, en su caso, en las especiales, del seguro facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro combinado de mascotas es un seguro dirigido a titulares de perros y/o gatos que desean protegerse ante los daños, gastos y responsabilidades que puedan derivarse de la tenencia del animal de compañía.

¿Qué se asegura?

La responsabilidad civil que se derive de la tenencia del animal de compañía y los daños que sufra el propio animal por el valor que se le atribuye a precio de mercado, atendiendo a los estándares de raza, de un cachorro de similares características al animal asegurado, frente a las contingencias descritas en las garantías.

Garantías Básicas:

- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Accidentes.
- ✓ Robo.
- ✓ Gastos de extravío.
- ✓ Gastos por sacrificio del animal y eliminación de restos.
- ✓ Asistencia telefónica para servicios de información, asesoramiento y consultas veterinarias.

Garantías Opcionales:

- Gastos de Asistencia veterinaria por enfermedad.
- Gastos por Fallecimiento del animal.

¿Qué no está asegurado?

Los daños:

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Los daños producidos a bienes, muebles o inmuebles, o animales propiedad de terceros que, por cualquier razón, se encuentren en poder de las personas que custodien o se sirvan del animal objeto del seguro.
- ✗ Los daños producidos cuando el daño se origine por dolo o culpa grave de las personas que custodien o se sirvan del animal, del tomador del seguro y del asegurado.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un daño.
- ✗ Los daños producidos con ocasión de la participación del animal objeto del seguro en peleas organizadas, apuestas, desafíos, deportes o en el ejercicio de la caza.
- ✗ Los daños producidos como consecuencia de destinar al animal objeto del seguro a actividades de vigilancia de viviendas, industrias y comercios, así como, cuando el animal se encuentre en terrenos o solares sin edificar, o aún edificados, cuando dicha edificación no esté destinada a vivienda.
- ✗ Los daños producidos por malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados del animal objeto del seguro.

- ✗ Los daños derivados de la infracción de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas u otras disposiciones legales vigentes que sean de aplicación a la tenencia de animales. En ningún caso el Asegurador responderá del pago de sanciones o multas, ni de las consecuencias de su impago.
- ✗ Los daños ocurridos cuando las personas que custodien o se sirvan del animal objeto de seguro no estén, si procede, en posesión de la correspondiente licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del R.D. 287/2002 de 22 de marzo.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Responsabilidad civil: hechos generados durante el período de vigencia del contrato y cuya reclamación se haya producido de forma fehaciente al Asegurador durante el citado período de vigencia o en el plazo de un año natural a partir de la fecha de terminación o cancelación del seguro.

Tienen un periodo durante el cual no se puede disfrutar de la cobertura:

- ! Accidentes, robo y extravío: de 15 días, a contar desde la fecha de toma de efecto del contrato de seguro.
- ! Gastos por sacrificio del animal y eliminación de los restos: de seis meses, a contar desde la fecha de efecto del contrato de seguro, salvo que se trate de un accidente cubierto en dicho contrato, en cuyo caso el plazo será de quince días.
- ! Gastos de asistencia veterinaria por enfermedad: 30 días, a contar desde la fecha de toma de efecto del contrato de seguro.
- ! Gastos por fallecimiento: de 6 meses, a contar desde la fecha de toma de efecto del contrato de seguro.

Límites cuantitativos:

- ! Gastos por extravío: 180 € por pérdida.
- ! Gastos por sacrificio del animal y eliminación de los restos: 180 € por pérdida.
- ! Gastos asistencia veterinaria por enfermedad: 1.000 €.
- ! Gastos por fallecimiento del animal: 360 €.
- ! Robo: 80% de la suma asegurada.
- ! Gastos asistencia veterinaria por accidentes: 50% de la suma asegurada.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el territorio comunitario de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la cobertura de responsabilidad civil, será necesario que dicha responsabilidad haya sido reconocida por resolución judicial firme en los tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El contratante del seguro está obligado a declarar al asegurador:

- Declarar al asegurador todas las circunstancias por él conocidas que pueden influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del seguro, la alteración de circunstancias inicialmente declaradas en el cuestionario que modifiquen el riesgo.

El contratante del seguro o el asegurado deberán:

- Comunicar el acaecimiento del daño/accidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Proporcionar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño/accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año. En caso de renovación, los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada nueva anualidad, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, domiciliación bancaria y tarjeta bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El seguro se perfecciona por el consentimiento manifestado por las partes en el momento de formalización del contrato de seguro. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año.

A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que cualquiera de ambas partes se oponga a la prórroga, mediante una notificación escrita.

Si quien se opone a la prórroga es el contratante del seguro, dicha notificación debe ser efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso. Si quien se opone a la prórroga es el asegurador, dicha notificación deberá realizarla con una antelación mínima de dos meses.